



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

365

-MSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

14 JUL. 2010

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 29-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2027-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 772-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 661-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, los Informes Nros. 1791 y 2143-2010-SGROT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, el Memorando N° 372-2010-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 271-2010-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 686-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, referentes al proyecto de Ordenanza que crea el Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente por Accidente para Contribuyentes al día en sus pagos en los Sectores 1, 2 y 9; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Memorandum N° 661-2010-GAT-MSS de fecha 15.06.2010, la Gerencia de Administración Tributaria remitiendo el proyecto de Ordenanza que crea el "Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente por Accidente" para contribuyentes al día en sus pagos de los Sectores 1, 2 y 9, adjunta el Informe N° 1791-2010-SGROT-GAT-MSS de fecha 27.05.2010 de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria (ampliado mediante Informe N° 2143-2010-SGROT-GAT-MSS de fecha 21.06.2010), el cual señala que con la creación del Seguro Puntual Surcano - Ordenanza N° 303-MSS, se benefició a los vecinos puntuales, premiando su comportamiento de pago, así como fortaleciendo los niveles de cumplimiento voluntario, reflejándose ello en la efectividad de la cobranza de la deuda corriente, lo cual no ha logrado incentivar una cultura de pago puntual en los sectores 1, 2 y 9, los cuales conforme al cuadro que presentan, coligen que la menor concentración de patrimonio se encuentra en los mencionados sectores, haciéndose por ello necesario se corrija tal situación a través de beneficios más atractivos para ellos;

Que, en este sentido la Gerencia de Administración Tributaria propone, como incentivo por mantenerse al día en el pago de sus deudas tributarias y administrativas, el otorgamiento a los contribuyentes personas naturales de un Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente por Accidente, el cual permitirá aliviar los gastos que se ocasionen en caso ocurra el evento, considerando que de acuerdo a lo analizado, en dichos sectores se contarían con menores recursos para afrontar los gastos que sean generados;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N°

365

-MSS

Que, del mismo modo, la Gerencia de Administración Tributaria señala que el costo por asegurado sería de S/. 1.50 Nuevos Soles, por lo que al cálculo de beneficiarios 22,750 contribuyentes, da un costo total de S/. 204,750.00 Nuevos Soles, hasta el mes de Diciembre del 2010, suma menor al monto proyectado de recaudación que asciende a la suma de S/. 7'535,878.00 Nuevos Soles. Por último, señala que el presente proyecto de Ordenanza no implica la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno a los derechos o beneficios ya existentes, sino por el contrario, crea mayores beneficios para los sectores de menores recursos en el distrito, por lo que la prepublicación del mismo resulta innecesaria al amparo de la excepción prevista en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;



Que, con Memorando N° 372-2010-GPP-MSS del 07.06.2010, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, la contratación del precitado Seguro, cuenta con disponibilidad presupuestaria por el importe de S/. 204,750.00 Nuevos Soles, en la Partida de Gasto 2.3.2.6.3.1 Seguro de Vida, Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados y con Memorando N° 271-2010-GF-MSS del 08.06.2010, la Gerencia de Finanzas señala que la Subgerencia de Tesorería ha procedido a efectuar la reserva por el monto de S/. 204,750.00 Nuevos Soles, para la contratación del Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente por Accidente, para contribuyentes al día en sus pagos en los Sectores 1, 2 y 9;



Que, con Informe N° 686-2010-GAJ-MSS del 22.06.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó por la procedencia de la emisión de la Ordenanza que crea el Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente por Accidente para Contribuyentes al día en sus pagos en los Sectores 1, 2 y 9, al encontrarla conforme a la normativa vigente, debiendo elevarse para ser aprobada mediante Ordenanza Municipal, por parte del Concejo Municipal;



Que, mediante Memorandum N° 772-2010-GM-MSS del 22.06.2010, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal, para su aprobación conforme a sus atribuciones;



Que, acorde a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 30.06.2010, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Memorandum N° 733-2010-GAT-MSS de fecha 30.06.2010, remite el Informe N° 2287-2010-SGROT-GAT-MSS de fecha 30.06.2010 de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, que amplía el sustento del presente proyecto de Ordenanza, señalando que el objetivo de la presente propuesta normativa, es incentivar o incrementar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en los sectores que demuestran menor cumplimiento, por lo que se realizó una evaluación de conducta puntual en el pago de los tributos municipales, resultando que la menor propensión al pago de las obligaciones tributarias, asociadas a una menor capacidad de pago tanto del Impuesto Predial como de los Arbitrios, en los sectores 1, 2 y 9, no alcanzan a cancelar al 15.jun ni el 50% de la obligación anual por Impuesto Predial, y en los Arbitrios, los mismos sectores se ubican por debajo del promedio de pago del distrito;



Que, el acotado informe agrega, que a fin de determinar los posibles motivos por los cuales dichos sectores mantienen dicha conducta, se efectuó una evaluación socioeconómica de los contribuyentes personas naturales, midiendo su patrimonio, considerando para ello el valor de sus predios en el distrito, mostrando que los sectores 1, 2 y 9 poseen los menores valores patrimoniales del distrito, por lo que, la propuesta está dirigida a los sectores identificados a partir de una menor base imponible como reflejo de un menor patrimonio inmobiliario, lo cual a su vez refleja una menor capacidad de pago, siendo que en base a dicha condición socioeconómica de tales contribuyentes, se estima que los incentivos brindados por el Seguro Puntual Surcano no se presentan como de gran utilidad para ellos, pues al no poseer vehículos no resulta interesante contar con servicio de auxilio mecánico y/o grúa, así como en el caso de alguna emergencia médica, en la que probablemente prefieran acudir a las postas médicas u hospitales más cercanos antes de considerar un traslado por ambulancia;





Municipalidad de Santiago de Surco

365

Página N° 03 de la Ordenanza N°

-MSS



Que, en este sentido, se señala en el informe citado que, por ello, dado que los contribuyentes de estos sectores cuentan con menores recursos para afrontar los gastos que generaría un accidente o la muerte de un miembro familiar, un Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente por Accidente, resulta un incentivo más atractivo que los beneficios brindados por el Seguro Puntual Surcano, ya que por su propia situación económica, la posibilidad de que cuenten con un seguro de vida es difícil, a diferencia de aquellos contribuyentes con mayores recursos, lo cual constituye la razón para que el incentivo propuesto sea sólo para los sectores 1, 2 y 9, en atención al tipo de contribuyentes de estas zonas;



Que, asimismo indica el Informe que, en cuanto al aspecto legal, señala que el presente proyecto de Ordenanza, se encuentra dentro del marco constitucional vigente y está acorde con el principio de igualdad contenido en el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, ya que el incentivo del seguro antes mencionado será accesible para todos los deudores de dichos sectores que cumplan con las condiciones establecidas para el mismo, como la regularización de sus obligaciones ante esta administración, no existiendo supuesto de exclusión o discriminación entre los deudores de dichos sectores, bajo las mismas condiciones, para la aplicación del incentivo propuesto, conforme al artículo segundo del proyecto de Ordenanza que se propone;



Que, por otro lado, precisa el Informe que, si bien el incentivo no está destinado a todos los tipos de contribuyentes, en tanto no se considera como posibles beneficiarios a las personas jurídicas, ello atiende a uno de los objetivos del mismo, el cual aparte de buscar la mejora en los niveles de cumplimiento y puntualidad en el pago de obligaciones, es contribuir a mejorar las condiciones de vida de los vecinos del distrito, ofreciéndoles la oportunidad de contar con un beneficio que no suelen contratar normalmente, como es el caso de un Seguro de Vida, tan sólo por estar al día en sus pagos ante su Municipalidad. Por último precisa que, en anteriores oportunidades la Municipalidad de Santiago de Surco ha emitido normas con diferentes beneficios, solo para determinados sectores del distrito, en función de las necesidades específicas de los mismos, como por ejemplo las Ordenanzas N° 297-MSS, 304-MSS y N° 335-MSS;



Que, mediante Informe N° 739-2010-GAJ-MSS del 06.07.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el Informe N° 2287-2010-SGROT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria, así como el presente proyecto de Ordenanza, en ampliación de su Informe N° 686-2010-GAJ-MSS del 22.06.2010, opina por la procedencia de su emisión, al encontrarla conforme a las normas mencionadas, debiendo elevarse para ser aprobada mediante Ordenanza Municipal, por el Concejo Municipal;



Estando, al Informe N° 739-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y al Dictamen Conjunto N° 029-2010-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos; y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE PARA CONTRIBUYENTES AL DÍA EN SUS PAGOS EN LOS SECTORES 1, 2 Y 9

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Otorgase el "Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente por Accidente"; el cual establece coberturas por seguro de vida y/o para los casos de invalidez total y permanente por accidente, según el plan que le corresponda al titular, al que podrán acceder las personas naturales o sociedades conyugales que declaren exclusivamente predios ubicados en los Sectores 1, 2 y 9, como un beneficio por encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o administrativas, tales como multas, intereses, costas coactivas, gastos, derecho de emisión, merced conductiva, entre otras.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° **365** -MSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acceder al "Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente por Accidente" las personas que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Declaren en condición de persona natural o sociedad conyugal, exclusivamente predios en los Sectores 1, 2 y 9, donde por lo menos un predio sea su casa habitación.
- 2) No mantengan pendientes de pago deudas tributarias o administrativas tales como multas, intereses, costas coactivas, gastos, derechos de emisión, merced conductiva, entre otras.

La calidad de asegurado, su edad mínima y máxima, así como la condición de beneficiario se establecerán de acuerdo a las condiciones de la póliza de seguros vigente para dicho período.

ARTÍCULO TERCERO.- CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y PUBLICACIÓN DE LA MISMA

El "Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente por Accidente" se aplicará conforme a los planes establecidos por la empresa aseguradora, y se publicará en el portal institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe), conjuntamente con las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

La Municipalidad informará permanentemente a la compañía de seguros respecto a las personas que se encuentren dentro de los alcances del "Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente por Accidente", así como de aquellas que han perdido tal condición.

La relación de personas con seguro vigente será publicada en el portal institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA PÉRDIDA DEL SEGURO

La pérdida del "Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente por Accidente" se producirá de forma inmediata cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA RECUPERACIÓN DEL SEGURO

Las personas que pierdan el beneficio del "Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente por Accidente" podrán recuperarlo si cumplen con regularizar el pago de sus obligaciones tributarias y/o administrativas. El seguro se recupera al mes siguiente de producida dicha regularización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Municipalidad estará exenta de responsabilidad por los conflictos de hecho o de derecho que surjan entre el beneficiario y la compañía de seguros.

ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA DEL SEGURO

El "Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente por Accidente" estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010; salvo que la persona que se encuentra dentro de sus alcances pierda el beneficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la presente ordenanza.

La vigencia del Seguro podrá ser modificada o prorrogada en función a las disposiciones del Despacho de Alcaldía.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 5 de la Ordenanza N° **365** -MSS-

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Sistemas y Procesos; y a la Gerencia de Imagen Institucional, establecer formalmente las acciones orientadas a asegurar el otorgamiento del presente beneficio, así como la difusión del mismo.

SEGUNDA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente Ordenanza.

TERCERA.- Los beneficios del Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente por Accidente para aquellas personas que se encuentren dentro de su alcance entrarán en vigencia una vez concluido el proceso de selección de la empresa aseguradora que se encargará de brindar los servicios cubiertos por el seguro en mención; y se hayan implementado las medidas necesarias para la prestación de los mismos, lo cual será debidamente puesto en conocimiento de los vecinos del distrito, en su oportunidad.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]

JUAN MANUEL DEL MAR ESTRAMADOYO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

